



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.
j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO EJECUTIVO RAD. NO.: 1110013103003**2023-0052700**

Una vez revisada la actuación, sería del caso entrar a revisar la demanda a efectos de determinar si cumplen con las exigencias legales para libra mandamiento de pago, si no fuera porque se constata que el Despacho Segundo Civil Municipal de Bogotá, en auto de 29 de septiembre de la pasada anualidad, rechazó la actuación por competencia, por tratarse de un cobro de mínima cuantía (\$25.000.000), consecuente, ordenó su remisión a los Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de esta ciudad- reparto-.

Disposición que fue incumplida por la Oficina de Apoyo para los Despachos Civiles del Circuito y de Familia de esta ciudad, en tanto que procedió asignar el reparto de los Estrados de esta categoría.

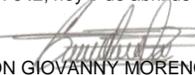
De modo que, se ordenará intimar a la evocada oficina, para que corrija la correspondiente acta de reparto y proceda a dar cumplimiento a la orden del Juzgado Municipal en comentario

Conforme a las breves razones expuestas, se **DISPONE:**

Único. Devolver las presentes diligencias a la Oficina de Reparto de los juzgados civiles y de familia de esta ciudad, para que proceda a dar cumplimiento a la orden del pasado 29 de septiembre, proferida por el Despacho Segundo Civil Municipal de Bogotá, en los términos allí indicados.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 042, hoy 1 de abril de 2024.</p> <p> NILSON GIOVANNY MORENO LÓPEZ Secretario</p>
--

Kpm